REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N.°004- 2019-OSINFOR

Lima, 11 ENE. 2019

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 17 de diciembre de 2018 presentada por el administrado **LEONIDAS MORALES ZEGARRA** con DNI N.° 04810528, en su calidad de titular del Contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N.° 17-TAM/C-OPB-J-305-03, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.° 254-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 09 de octubre de 2017, se resolvió sancionar al administrado **LEONIDAS MORALES ZEGARRA**, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e) y l) del numeral 207.3 del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, e imponerle una multa ascendente a 20.002 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N.° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N.° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR"; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes, la cual fue modificada mediante Resolución Presidencial N.° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018;

Que, mediante Resolución de Jefatura N.° 007-2018-OSINFOR, de fecha 02 de octubre de 2018, se aprobaron los Criterios M2-CRI-002-V.01 "Criterios para la adecuación de las multas impuestas en los procedimientos administrativos únicos del OSINFOR, en aplicación de los lineamientos aprobados por el SERFOR";

Que, mediante Resolución Directoral N.° 503-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 12 de noviembre de 2018, la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre resolvió adecuar el monto de la multa impuesta al administrado **LEONIDAS MORALES ZEGARRA** en la Resolución Directoral N.° 254-2017-OSINFOR-DFFFS, en 2.444 UIT, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, en atención los criterios aprobados;

Que, el administrado **LEONIDAS MORALES ZEGARRA** solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, adjuntando como cuota inicial los Comprobantes de depósito N.° 932630 y 101331, Código N.° 00211 Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, ascendente a la suma de S/ 3,550.00

(Tres quinientos cincuenta con 00/100 soles), que equivale al 35.00% del valor de la multa, cumpliendo así con lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N.° 009-2017-OSINFOR/05.2, y su modificatoria;

Que, con registro N.° 201811935, la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Registro N.° 5717-2018-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, para la revisión y trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Informe N.° 156-2018-OSINFOR/05.2-EFER, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentada por la administrada, indicando que ésta cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N.° 009-2017-OSINFOR/05.2, por lo que la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, remite el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 380-2017-EF publicado el 23 de diciembre de 2017, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2018, asciende a S/ 4,150.00 soles; la misma que corresponde al año en que la administrada presentó su solicitud de fraccionamiento.

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM y la Directiva N.° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N.° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N.° 072-2018-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N.° 254-2017-OSINFOR-DFFFS y adecuada por la Resolución Directoral N.° 503-2018-OSINFOR-DFFFS, formulada por el administrado **LEONIDAS MORALES ZEGARRA** con DNI N.° 04810528, en su calidad de titular del Contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N.° 17-TAM/C-OPB-J-305-03.

REPUBLICA DEL PERU

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 10,142.60 (Diez mil ciento cuarenta y dos con 60/100 soles),** según detalle del ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N.° 00211 - Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- **DISPONER** que el administrado **LEONIDAS MORALES ZEGARRA** , cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N.° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificado por Resolución Presidencial N.° 072-2018-OSINFOR.

MINISTERIO DEL AMBIENTE V°B° OSINFOR EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 5°.- **DISPONER** que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

MINISTERIO DEL AMBIENTE V°B° OSINFOR OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ARTÍCULO 7°.- **NOTIFICAR** la presente resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DEL AMBIENTE OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACION

C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N.° 004 -2019-OSINFOR

ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		LEONIDAS MORALES ZEGARRA			
Título Habilitante		17-TAM/C-OPB-J-305-03			
R.D. Nº		254-2017-OSINFOR-DFFFS		Fecha:	09/10/2017
R.D. Adecuación N°		503-2018-OSINFOR-DFFFS		Fecha:	12/11/2018
Factor Multa en UIT		2.444		TIL	2.34%
Importe Multa		S/. 10,142.60		Factor diario	0.00006
Pagos a cuenta		S/. 0.00		Cuota Inicial	35%
Saldo a Fraccionar		S/. 10,142.60		N° Cuotas	12
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 10,142.60			
1	Cuota Inicial	S/. 6,592.60	S/. 3,550.00		S/. 3,550.00
2	30-ene-19	S/. 5,998.48	S/. 594.12	S/. 11.88	S/. 606.00
3	28-feb-19	S/. 5,403.29	S/. 595.19	S/. 10.81	S/. 606.00
4	30-mar-19	S/. 4,807.02	S/. 596.27	S/. 9.73	S/. 606.00
5	30-abr-19	S/. 4,209.68	S/. 597.34	S/. 8.66	S/. 606.00
6	30-may-19	S/. 3,611.26	S/. 598.42	S/. 7.58	S/. 606.00
7	30-jun-19	S/. 3,011.77	S/. 599.49	S/. 6.51	S/. 606.00
8	30-jul-19	S/. 2,411.20	S/. 600.57	S/. 5.43	S/. 606.00
9	30-ago-19	S/. 1,809.54	S/. 601.66	S/. 4.34	S/. 606.00
10	30-sep-19	S/. 1,206.80	S/. 602.74	S/. 3.26	S/. 606.00
11	30-oct-19	S/. 602.97	S/. 603.83	S/. 2.17	S/. 606.00
12	30-nov-19	S/. 0.00	S/. 602.97	S/. 1.09	S/. 604.06
			S/. 10,142.60	S/. 71.46	S/. 10,214.06

(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

MINISTERIO DEL AMBIENTE
V°B°
OSINFOR
EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCION DE RESOLUCIONES